

CONTRATO DE PRESTACION SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO DE ALARMAS ENTRE JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA - SERVIES LTDA

Entre los suscritos ALBERTO LUIS COLMENARES GALOFRE, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 8.741.454 expedida en Barranquilla (Atlantico), o quien haga sus veces, actuando en nombre y representacion legal de COMPANIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADOS LTDA "SERVIES LTDA", constituida por escritura publica No. 1876 de Junio 20 de 1973 y 2046 de Julio 5 de 1973 otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla por una parte y quien en curso de este documento se llamara SERVIES LTDA Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA, Con Nit. 819001283-3, en calidad de representante legal CRISTO RAFAEL SANCHEZ ACOSTA, tambien mayor de edad identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 3.874.753 expedida en MAGANGUE y quien en curso de este documento se denominara EL CONTRATANTE hemos celebrado el presente contrato de prestacion de servicio de Monitoreo Electronico de Alarma, que se contiene en las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato sera la prestacion por parte de SERVIES al CONTRATANTE, del servicio de monitoreo de la(s) alarma(s) instalada(s) en la propiedad de EL CONTRATANTE, ubicada en la Carrera 16 N° 25-07 de la ciudad de Santa Marta, de acuerdo con el servicio, las condiciones, limitaciones y requisitos establecidos en este contrato. Asi mismo SERVIES LTDA, podra prestar a EL CONTRATANTE otros servicios que este facultada para prestar, previa solicitud de EL CONTRATANTE y disponibilidad de Servies para proveerlos.

SEGUNDA. MODALIDAD Y VALOR DEL SERVICIO: La modalidad de servicio objeto de este contrato es Via Gprs de la red de datos. EL CONTRATANTE pagara a SERVIES LTDA mediante cheque cruzado y girado a nombre de SERVIES LTDA. La suma de Setenta Mil pesos mas IVA (\$70.000.00 + IVA) MLC. Pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) dias habiles de cada mes de servicio.

TERCERA. DURACION O PLAZO: El termino de este contrato es de un (1) ano contado(s) a partir del 05 de abril de 2019, renovable automatica y sucesivamente por el mismo tiempo, si vencido cada termino, ninguna de las (2) partes lo hubiese dado por terminado mediante aviso escrito, comunicado y recibido en las oficinas de la otra con Noventa (90) dias de anticipacion. En cualquier caso, para poder dar por terminado este contrato por parte de EL CONTRATANTE, este debera encontrarse a Paz y Salvo en el valor de los servicios prestados por SERVIES LTDA.

PARAGRAFO: Si EL CONTRATANTE diere por terminado el presente contrato intempestivamente y de manera unilateral, pagara a SERVIES LTDA, a titulo de sancion pecuniaria, una suma equivalente al cargo fijo mensual, correspondiente al numero de meses que faltaren para la terminacion del contrato pero esa sancion nunca sera inferior a una suma equivalente al cargo fijo mensual correspondiente a tres meses.

CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO: SERVIES LTDA se compromete a realizar su mayor esfuerzo para ofrecer a sus usuarios un servicio de mejor calidad, sin embargo EL CONTRATANTE, declara que es conocedor y acepta:

- a) Que el servicio de Monitoreo Electronico de Alarma, en cualquiera de sus modalidades, puede verse afectado en cualquier momento en la recepcion y transmision de la senal, dependiendo de la cobertura de la red, de la configuracion y topografia del terreno, de fenomenos atmosfericos o de otros factores que puedan afectar la trasmision de las senales.
- b) Que se puede presentar interrupcion del servicio por los hechos que estan fuera de control de SERVIES.
- c) Que el servicio podra ser interrumpido o verse afectado por reparaciones, cambios o mejoras que se deben hacer en el sistema por parte SERVIES LTDA, para garantizar una mejor prestacion del servicio o por razones de capacidad y disponibilidad de los sistemas a los que este interconectado el sistema de SERVIES LTDA.
- d) Que pueden presentarse fallas en cualquiera de los equipos o accesorios de la alarma, equipos electricos y/o electronicos, cortes o fallas de energia, cortes o fallas en los telefonos o cualquier otro tipo de comunicacion, transporte etc., sean estos de propiedad de cualquiera de las dos partes contratantes.
- e) Que el servicio de monitoreo de alarmas es esencialmente preventivo y por lo tanto SERVIES no puede garantizar plenamente la no ocurrencia de eventos tales como robos, atracos, hurtos, danos, incendios etc. en las instalaciones monitoreadas.

En consecuencia a todo lo anterior, EL CONTRATANTE, renuncia a cualquier accion, demanda o reclamacion, que tenga como base o fundamento tales eventos, fallos e interrupciones o los efectos que las mismas generen. Por lo tanto, acepta que SERVIES LTDA, no sera responsable por los danos o perjuicios que se puedan generar por la ocurrencia de los eventos anteriormente mencionados o por hechos que no le fueran imputables o que esten por fuera de su control, y su responsabilidad se circunscribe a lo establecido en este contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Se obliga a:

- 1) Comunicar oportunamente y por escrito a la gerencia de SERVIES LTDA, cada vez que se efectue cualquier cambio en los equipos o en la informacion que sobre EL CONTRATANTE reposa en las oficinas de SERVIES LTDA, como tambien de comunicar toda deficiencia en el servicio y/o cualquier circunstancia o informacion que afecte la ejecucion de este contrato y que conlleve posibilidad de mayores riesgos o que requiera la adopcion de medidas adicionales de proteccion.
- 2) Solucionar en forma inmediata las recomendaciones que haga por escrito SERVIES y que vayan en beneficio de una mejor seguridad de las instalaciones protegidas.
- 3) A mantener su(s) sistema(s) de alarma en perfectas condiciones operativas.
- 4) Cancelar en las fechas convenidas el valor del servicio contratado. La mora en el pago por cualquier periodo autoriza a SERVIES para suspender, sin responsabilidad alguna de su parte y aun sin previo aviso, el servicio contratado, como tambien la autoriza para dar por terminado en forma unilateral el presente contrato, cesando asi con todas las obligaciones que tiene para con EL CONTRATANTE, e iniciar contra el mismo las acciones legales correspondientes para el cobro judicial de los dineros adeudados mas las indemnizaciones y los intereses corrientes por mora a que hubiere lugar.

SEXTA. REAJUSTE DE TARIFAS SERVIES: Aumentara automaticamente las tarifas del servicio cuando ocurra un incremento en el salario minimo legal y subsidio de transporte; o cuando en cumplimiento de disposiciones de ley, deba o este obligada a reajustar los valores de dicho(s) servicios(s). Estos aumentos seran por lo menos iguales al valor de los incrementos antes mencionados y entraran en vigencia en la misma fecha en que el incremento comience a regir.

SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO: SERVIES LTDA podra suspender o dar por terminado el presente contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo, dando previo aviso de Treinta días calendario a EL CONTRATANTE sin que por este hecho tenga que dar ninguna explicacion, sin responsabilidad de su parte y sin que por esto se vea obligada a reconocer ningun tipo de prestacion o indemnizacion; como tambien podra darlo por terminado en forma inmediata y sin necesidad de requerimiento privado o judicial, sin que tal hecho requiera declaracion judicial alguna en los siguientes casos y sin perjuicio de las demas acciones a que SERVIES tuviere derecho, incluyendo la exigencia de las prestaciones a que hubiera lugar:

- a) En el evento de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE, de cualquiera de las obligaciones del presente contrato o de cualquiera de las normas que regulan la prestacion del servicio, bien sean que provengan de las autoridades competentes o de SERVIES.
- b) Por mora o por falta de pago del servicio.
- c) En el evento de que la informacion suministrada por EL CONTRATANTE, tanto en la solicitud como en cualquier otro documento, no correspondiere con la realidad.
- d) En caso de que el contratante modifique su equipo, sin la previa autorizacion de SERVIES, afectando de esta forma el servicio.
- e) En el evento en que EL CONTRATANTE utilice los equipos o el servicio para fines ilegales.
- f) Por la cesion de este contrato a un tercero, sin la previa aprobacion de SERVIES.

OCTAVA. PRECAUCIONES DE SEGURIDAD: EL CONTRATANTE se hara responsable por la seguridad y confidencialidad de su clave personal, palabra clave, codigo de seguridad, numero de suscriptor asignado, etc., los cuales se compromete a no divulgar a otras personas.

NOVENA. JURISDICCION: Las partes contratantes se someten a las leyes colombianas y a la jurisdiccion de los jueces de Barranquilla, lugar que se senala como domicilio civil para los actos y acciones judiciales o extrajudiciales que emanen del presente contrato. Asi mismo EL CONTRATANTE acepta y conviene que el presente contrato por si solo presta merito ejecutivo para hacer exigible todas las obligaciones con cargo a el, que emanen del presente contrato y que de el forman parte integral los documentos y las facturas de servicio que SERVIES LTDA remita a EL CONTRATANTE.

DECIMA: EL CONTRATANTE autoriza a SERVIES LTDA para consultar y reportar a las centrales de riesgo del sistema financiero, la mora que presente en la obligacion adquirida al presente contrato.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Santa Marta, el cinco (05) de abril de 2019.

ALBERTO LUIS COLMENARES GALOFRE Representante Legal Servies Ltda.	CRISTO RAFAEL SANCHEZ ACOSTA Representante Legal Junta Regional de Calificacion de Invalidez del Magdalena
---	--

**CONTRATO DE PRESTACION SERVICIO DE MONITOREO ELECTRONICO
DE ALARMAS ENTRE JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ
DEL MAGDALENA. - SERVIES LTDA**

Entre los suscritos **ALBERTO LUIS COLMENARES GALOFRE**, mayor de edad, de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.741.454 expedida en Barranquilla (Atlántico), o quien haga sus veces, actuando en nombre y representación legal de **COMPANÍA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA ESPECIALIZADOS LTDA "SERVIES LTDA"**, constituida por escritura publica No. 1876 de Junio 20 de 1973 y 2046 de Julio 5 de 1973 otorgada en la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla por una parte y quien en curso de este documento se llamará **SERVIES LTDA Y JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DEL MAGDALENA**. Con Nit. 819001283-3 y en calidad de representante legal **CRISTO RAFAEL SANCHEZ ACOSTA**, también mayor de edad identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° 3.874.753 expedida en MAGANGUE y quien en curso de este documento se denominará **EL CONTRATANTE** hemos celebrado el presente contrato de prestación de servicio de Monitoreo Electrónico de Alarma, que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato será la prestación por parte de **SERVIES** al **CONTRATANTE**, del servicio de monitoreo de la(s) alarma(s) instalada(s) en la propiedad de **EL CONTRATANTE**, ubicada en la Carrera 16 N° 25-07 de la ciudad de Santa Marta, de acuerdo con el servicio, las condiciones, limitaciones y requisitos establecidos en este contrato. Así mismo **SERVIES LTDA**, podrá prestar a **EL CONTRATANTE** otros servicios que esté facultada para prestar, previa solicitud de **EL CONTRATANTE** y disponibilidad de Servies para proveerlos.

SEGUNDA. MODALIDAD Y VALOR DEL SERVICIO: La modalidad de servicio objeto de este contrato es Vía Gprs de la red de datos. **EL CONTRATANTE** pagará a **SERVIES LTDA** mediante cheque cruzado y girado a nombre de **SERVIES LTDA**. La suma de Setenta Mil pesos más IVA (\$70.000.00 + IVA) MLC. Pagaderos por mensualidades anticipadas dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes de servicio.

TERCERA. DURACION O PLAZO: El termino de este contrato es de un (1) año contado(s) a partir del 05 de abril de 2019, renovable automática y sucesivamente por el mismo tiempo, si vencido cada término, ninguna de las (2) partes lo hubiese dado por terminado mediante aviso escrito, comunicado y recibido en las oficinas de la otra con Noventa (90) días de anticipación. En cualquier caso, para poder dar por terminado este contrato por parte de **EL CONTRATANTE**, este deberá encontrarse a Paz y Salvo en el valor de los servicios prestados por **SERVIES LTDA**.

PARAGRAFO: Si **EL CONTRATANTE** diere por terminado el presente contrato intempestivamente y de manera unilateral, pagará a **SERVIES LTDA**, a titulo de sanción pecuniaria, una suma equivalente al cargo fijo mensual, correspondiente al número de meses que faltaren para la terminación del contrato pero esa sanción nunca será inferior a una suma equivalente al cargo fijo mensual correspondiente a tres meses.

CUARTA. CALIDAD DEL SERVICIO: **SERVIES LTDA**. Se compromete a realizar su mayor esfuerzo para ofrecer a sus usuarios un servicio de mejor calidad, sin embargo **EL CONTRATANTE**, declara que es

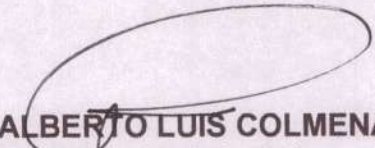
[Firma]

conocedor y acepta a) Que el servicio de Monitoreo Electrónico de Alarma, en cualquiera de sus modalidades, puede verse afectado en cualquier momento en la recepción y transmisión de la señal, dependiendo de la cobertura de la red, de la configuración y topografía del terreno, de fenómenos atmosféricos o de otros factores que puedan afectar la transmisión de las señales b) Que se puede presentar interrupción del servicio por los hechos que están fuera de control de **SERVIES**, c) Que el servicio podrá ser interrumpido o verse afectado por reparaciones, cambios o mejoras que se deben hacer en el sistema por parte **SERVIES LTDA**, para garantizar una mejor prestación del servicio o por razones de capacidad y disponibilidad de los sistemas a los que esté interconectado el sistema de **SERVIES LTDA**, d) Que pueden presentarse fallas en cualquiera de los equipos o accesorios de la alarma, equipos eléctricos y/o electrónicos, cortes o fallas de energía, cortes o fallas en los teléfonos o cualquier otro tipo de comunicación, transporte etc., sean estos de propiedad de cualquiera de las dos partes contratantes, e) Que el servicio de monitoreo de alarmas es esencialmente preventivo y por lo tanto **SERVIES** no puede garantizar plenamente la no ocurrencia de eventos tales como robos, atracos, hurtos, daños, incendios etc. en las instalaciones monitoreadas. En consecuencia a todo lo anterior, **EL CONTRATANTE**, renuncia a cualquier acción, demanda o reclamación, que tenga como base o fundamento tales eventos, fallos e interrupciones o los efectos que las mismas generen. Por lo tanto, acepta que **SERVIES LTDA**, no será responsable por los daños o perjuicios que se puedan generar por la ocurrencia de los eventos anteriormente mencionados o por hechos que no le fueran imputables o que estén por fuera de su control, y su responsabilidad se circunscribe a lo establecido en este contrato. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga a: 1) Comunicar oportunamente y por escrito a la gerencia de **SERVIES LTDA**, cada vez que se efectúe cualquier cambio en los equipos o en la información que sobre **EL CONTRATANTE** reposa en las oficinas de **SERVIES LTDA**, como también de comunicar toda deficiencia en el servicio y/o cualquier circunstancia o información que afecte la ejecución de este contrato y que conlleve posibilidad de mayores riesgos o que requiera la adopción de medidas adicionales de protección 2) Solucionar en forma inmediata las recomendaciones que haga por escrito **SERVIES** y que vayan en beneficio de una mejor seguridad de las instalaciones protegidas. 3) A mantener su(s) sistema (s) de alarma en perfectas condiciones operativas. 4) Cancelar en las fechas convenidas el valor del servicio contratado. La mora en el pago por cualquier periodo autoriza a **SERVIES** para suspender, sin responsabilidad alguna de su parte y aun sin previo aviso, el servicio contratado, como también la autoriza para dar por terminado en forma unilateral el presente contrato, cesando así con todas las obligaciones que tiene para con **EL CONTRATANTE**, e iniciar contra el mismo las acciones legales correspondientes para el cobro judicial de los dineros adeudados mas las indemnizaciones y los intereses corrientes por mora a que hubiere lugar. **SEXTA. REAJUSTE DE TARIFAS SERVIES:** Aumentará automáticamente las tarifas del servicio cuando ocurra un incremento en el salario mínimo legal y subsidio de transporte; o cuando en cumplimiento de disposiciones de ley, deba o esté obligada a reajustar los valores de dicho(s) servicios(s). Estos aumentos serán por lo menos iguales al valor de los incrementos antes mencionados y entraran en

[Handwritten signature]

vigencia en la misma fecha en que el incremento comience a regir. **SEPTIMA. TERMINACION DEL CONTRATO:** **SERVIES LTDA** podrá suspender o dar por terminado el presente contrato en cualquier momento durante la vigencia del mismo, dando previo aviso de Treinta días calendario a **EL CONTRATANTE** sin que por este hecho tenga que dar ninguna explicación, sin responsabilidad de su parte y sin que por esto se vea obligada a reconocer ningún tipo de prestación o indemnización; como también podrá darlo por terminado en forma inmediata y sin necesidad de requerimiento privado o judicial, sin que tal hecho requiera declaración judicial alguna en los siguientes casos y sin perjuicio de las demás acciones a que **SERVIES** tuviere derecho, incluyendo la exigencia de las prestaciones a que hubiera lugar: a) En el evento de incumplimiento por parte de **EL CONTRATANTE**, de cualquiera de las obligaciones del presente contrato o de cualquiera de las normas que regulan la prestación del servicio, bien sean que provengan de las autoridades competentes o de **SERVIES** b) Por mora o por falta de pago del servicio c) En el evento de que la información suministrada por **EL CONTRATANTE**, tanto en la solicitud como en cualquier otro documento, no correspondiere con la realidad. d) En caso de que el contratante modifique su equipo, sin la previa autorización de **SERVIES**, afectando de esta forma el servicio e) En el evento en que **EL CONTRATANTE** utilice los equipos o el servicio para fines ilegales. f) Por la cesión de este contrato a un tercero, sin la previa aprobación de **SERVIES**. **OCTAVA. PRECAUCIONES DE SEGURIDAD:** **EL CONTRATANTE** se hará responsable por la seguridad y confidencialidad de su clave personal, palabra clave, código de seguridad, número de suscriptor asignado, etc., los cuales se compromete a no divulgar a otras personas. **NOVENA. JURISDICCION:** Las partes contratantes se someten a las leyes colombianas y a la jurisdicción de los jueces de Barranquilla, lugar que se señala como domicilio civil para los actos y acciones judiciales o extrajudiciales que emanen del presente contrato. Así mismo **EL CONTRATANTE** acepta y conviene que el presente contrato por sí solo presta mérito ejecutivo para hacer exigible todas las obligaciones con cargo a él, que emanen del presente contrato y que de él forman parte integral los documentos y las facturas de servicio que **SERVIES LTDA** remita a **EL CONTRATANTE**. **DECIMA. EL CONTRATANTE** autoriza a **SERVIES LTDA** para consultar y reportar a las centrales de riesgo del sistema financiero, la mora que presente en la obligación adquirida al presente contrato.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Santa Marta, el cinco (05) de abril de 2019 ✓


ALBERTO LUIS COLMENARES
Representante Legal
Servies Ltda.


CRISTÓBAL SANCHEZ ACOSTA
Representante Legal

